

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298 - 2018 - MDLV

La Victoria, abril 10 de 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

Las Actas de Sesión de Trato Directo respecto al Pliego de Reclamos 2018 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo, que contiene los acuerdos adoptados por la citada Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 922-2017-MDLV, fue convocada una Comisión Paritaria para que evalúe el Pliego de Peticiones año 2018, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, comisión que se reunió los días 06 y 29 de noviembre de 2017, arribando a una fórmula de arreglo;

Que, en el Perú la negociación colectiva tiene reconocimiento constitucional y forma parte de la libertad sindical, constituyendo un derecho humano laboral que debe ser respetado por las autoridades públicas, particularmente en cuanto actúan como empleadores, pues según el artículo 28° de nuestra Constitución Política: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, los derechos humanos laborales, como indica Canessa: "son ese conjunto de derechos laborales recogidos en los tratados internacionales de derechos humanos y/o consagrados en los textos constitucionales, que resultan indispensables para el respeto de la dignidad humana, dentro de las relaciones laborales y que aseguran la satisfacción de las necesidades básicas dentro del mundo del trabajo" (Miguel Canessa Montero: LAS VIOLACIONES A LA LIBERTAD SINDICAL EN EL PERÚ (1980-2002). LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA OIT", Lima: CEDAL, 2003. p-11);

Que, los servidores obreros de las municipalidades pertenecen al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, empero el Tribunal Constitucional tiene establecido que aquellos obreros que adquirieron sus derechos con anterioridad al 01 de junio de 2001, pertenecen al régimen laboral del sector público porque las leyes no tienen efecto retroactivo, pudiendo pasar al régimen de la actividad privada sólo si éstos lo soliciten y autoricen formalmente;

Que, la Comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 922-2017-MDLV, se ha reunido para evaluar el Pliego de Peticiones año 2018, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, comisión que se reunió los días 06 y 29 de noviembre de 2017, arribando a una fórmula de arreglo, la misma que debe ejecutarse, a cuyo efecto es necesario formalizar su aprobación;

En ejercicio de sus atribuciones de Ley.



LEONARDO PAUCAR MERTINO
TENIENTE ALCALDE

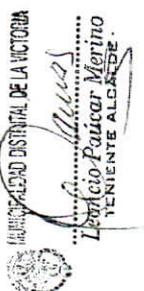


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298 -2018 -MDLV

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos que constituyen la fórmula de arreglo adoptada en la sesión de la Comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 922-2017-MDLV, respecto al Pliego de Reclamos 2018, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, acuerdos que constan en las actas de fecha 06 y 29 de noviembre de 2017. A dichos acuerdos se les OTORGA rango de PACTO COLECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con los siguientes puntos o cláusulas:

- 1.- El presente Pacto Colectivo tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2018.
- 2.- La Municipalidad, se compromete en remodelar los servicios higiénicos de uso exclusivo del personal obrero.
- 3.- La Municipalidad, conviene en regularizar en las planillas y boletas de pago del personal obrero el rubro del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (D.S. N° 03-98-SA) .
- 4.- La Municipalidad, conviene en otorgar Licencia Sindical con goce de remuneración salarial, al Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización del Sindicato, un día a la semana en forma alternada y no simultánea, con el sustento acreditado, para concurrir a las autoridades competentes o a eventos gremiales.
- 5.- La Municipalidad, se compromete en dar en uso y en buenas condiciones una computadora.
- 6.- La Municipalidad, efectuará los descuentos sindicales al personal obrero de manera oportuna.
- 7.- La Municipalidad, conviene en incrementar el monto para la elaboración de los desayunos del personal obrero en la cantidad de S/2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), mensuales, a fin de proporcionar a los servidores obreros desayunos en el horario de 5.30 a.m., nutritivos y fortalecer así su alimentación mejorando las condiciones laborales por el riesgo de salud en el tipo de trabajo realizado, el desayuno se atenderá por seis (06) días semanales.
- 8.- La Municipalidad en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo y condiciones de trabajo, otorgará a todos los servidores obreros los implementos siguientes:
 - 02 uniformes por año.
 - 02 fajas para cargar peso
 - 02 polos manga larga de algodón color verde por año
 - 04 pares de guantes de cuero para obreros de limpieza pública, por año
 - 02 pares de guantes de cuero para obreros que realizan la labor de jardinería, por año
 - 02 pares de zapatos de faena para obreros de limpieza pública, por año
 - 01 par de zapatos de faena para obreros que realizan la labor de jardinería, por año



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298 -2018 -MDLV

- 01 par de botas de jebe para obreros que realizan la labor de jardinería, por año
- 02 gorros para cada trabajador obrero (limpieza pública y parques y jardines), por año
- 01 sombrero para cada trabajador obrero (limpieza pública y parques y jardines), por año
- Bloqueadores contra los rayos solares (por estación de verano).
- Lentes para protección solar, solo en estación de verano.
- 1.50 m. de franela, cada tres meses por obrero

9.- La Municipalidad, realizará capacitaciones al personal obrero mediante cursos, talleres y seminarios para mejorar y dar buen servicio al ciudadano.

10.- La Municipalidad, en la Oficina de Promoción de la Salud atenderá cada dos meses a los servidores obreros proporcionándole atención médica de laboratorio, análisis de sangre para prevenir enfermedades infecto contagiosas; así como contra la hepatitis B, tétano y otras enfermedades de contagio a efectos de salvaguardar la salud y la vida.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

POR TANTO :

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Leoncio Palcar Martín
TENIENTE ALCALDE

